



## **Comunidad de Madrid**

### **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 16/2009, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.**

#### **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

##### **I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**

###### **I.1. Motivación.**

La motivación de este decreto tiene dos causas estratégicas:

1. Dar una mejor respuesta a las demandas del mercado laboral en el sector hostelero y turístico, con un incremento en la formación en lenguas extranjeras, requisito imprescindible para garantizar mayores expectativas de empleabilidad.
2. Atender las demandas de los centros educativos, que mediante contactos informales y formales, a través de las propuestas de implantación de proyectos propios en los que se proponía un aumento de formación en lenguas extranjeras, han puesto de manifiesto la necesidad de modificar los planes de estudios de los ciclos formativos conducentes a la obtención los títulos de técnico y técnico superior correspondientes a la familia profesional de hostelería y turismo, con el objetivo de ofrecer mayores estándares de calidad para la consecución de la competencia lingüística.

Concretamente, en el caso del plan de estudios correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración, que actualmente cuenta con una formación en lenguas extranjeras mediante el módulo profesional “Inglés” establecido en las enseñanzas mínimas que se imparte en segundo curso y el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Francés” que se imparte en primer curso, se observó la conveniencia de impartir la lengua extranjera: inglés en ambos cursos, sin perjuicio de la formación en una segunda lengua extranjera. De esta forma se garantiza una mejor adquisición de la competencia lingüística, muy demandada en el sector de la hostelería, especialmente para el Técnico en Servicios de Restauración que tiene contacto directo con el público que acude a los establecimientos hosteleros.

Asimismo, se atiende la demanda de cambiar el curso en el que se imparte el módulo profesional “El vino y su servicio”, actualmente programado en el primer curso, y que dadas las características y contenidos que abarca es más adecuado ubicar en el segundo curso, en el que los alumnos son mayores de edad, lo que evita conflictos a la hora de realizar catas, además de haber adquirido las destrezas suficientes en relación con las operaciones básicas en bar-cafetería y restaurante, así como como en aspectos relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo. Todo ello contribuye a una mejor asimilación de los contenidos de este módulo profesional y responde a una estructura organizativa más lógica en la secuenciación del resto de los módulos profesionales que se incorporan en el plan de estudios.



## Comunidad de Madrid

### I.2. Objetivos.

La Comunidad de Madrid estableció publicó el Decreto 16/2009, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración. El plan de estudios contempla una formación en lenguas extranjeras mediante el módulo profesional “Inglés” establecido en las enseñanzas mínimas programado para segundo curso y el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Francés” programado para el primer curso. No obstante se ha observado la necesidad de ampliar esta formación, con el fin de adaptar estas enseñanzas a las necesidades de la sociedad actual y proporcionar al alumnado mayores y mejores oportunidades, lo que se traducirá, sin duda, en una mayor empleabilidad, en consonancia con los objetivos estratégicos de 2020 que la Unión Europea pretende alcanzar con el aprendizaje de los idiomas.

En este sentido se sustituye el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Francés” por el módulo profesional “Segunda lengua extranjera” y se incorpora el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Ampliación de inglés”, con el objetivo de aumentar mejorar la distribución en los contenidos y la carga lectiva dedicada a las lenguas extranjeras. Este cambio lleva aparejada la necesidad de redefinir la duración y carga horaria de algunos módulos profesionales, que en algunos casos, como en el módulo profesional “Ofertas gastronómicas” requiere una revisión en sus contenidos. Esta revisión de los contenidos se basa en las sugerencias manifestadas desde los centros educativos y el sector profesional con el resultado de una modernización de éstos que facilita su adaptación a la realidad actual, sin perjuicio de los contenidos establecidos en las enseñanzas mínimas que, en todo caso, son escrupulosamente respetados.

### I.3. Alternativas.

En la elaboración de las modificaciones del plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración se ha seguido un plan de trabajo con la colaboración de centros educativos en los que se imparten dichas enseñanzas, así como con empresas del sector productivo que a su vez colaboran con la formación de los futuros profesionales, en este plan de trabajo se han abordado las modificaciones de todos los ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo con el objetivo común de mejorar la formación en lenguas extranjeras.

Observadas las demandas del sector productivo y los centros educativos se decidió comenzar un proceso de revisión del plan de estudios que se ha desarrollado en las siguientes fases:

#### **1ª fase: CONCRECIÓN DE OBJETIVOS Y ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA INICIAL**

Desde la Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se convocan dos reuniones de trabajo, los días 14 de noviembre de 2016 y 5 de diciembre de 2016, con directores y profesorado de centros públicos que imparten estas enseñanzas.

En la primera reunión se acordaron los siguientes objetivos:

- a. Garantizar que la formación en lengua extranjera abarque los dos cursos que componen cada ciclo formativo facilitando la construcción de aprendizajes significativos y la asimilación de las destrezas comunicativas básicas.
- b. Diseñar una formación en lengua extranjera específica para cada perfil profesional.
- c. Ofrecer módulos profesionales que ofrezcan formación en una segunda lengua extranjera.

Asimismo en esta primera reunión se acordó elaborar un documento de trabajo con una propuesta de nueva distribución horaria de los módulos profesionales de cada ciclo formativo afectado.



## Comunidad de Madrid

En la segunda reunión se trató el siguiente asunto: “Modificación de los planes de estudio de los ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con el objetivo de aumentar las competencias profesionales en lenguas extranjeras.”

Para ello se parte de una propuesta de distribución horaria de la carga lectiva de los módulos profesionales de cada ciclo formativo afectado en la que se acuerda la inclusión de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid en los que se imparta lengua extranjera profesional, se fijan las horas de duración y carga lectiva en cada caso y los ajustes en el horario y carga lectiva de otros módulos profesionales para permitir la inclusión de los primeros.

Asimismo se acuerda la colaboración del profesorado que imparte módulos profesionales de lenguas extranjeras en la elaboración de los currículos de los nuevos módulos profesionales.

### **2ª fase: CONSULTAS PARA OBSERVACIONES Y ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA**

Esta primera propuesta producto de la reunión celebrada en la primera fase (5 de diciembre de 2016) es revisada y analizada, desde el Área de Ordenación de Formación Profesional para que se cumplan las siguientes premisas:

- Las modificaciones en la duración de módulos profesionales establecidos en cada título es siempre igual o superior a la duración mínima establecida en el Real Decreto por el que se establece la titulación correspondiente.
- Aquellos módulos profesionales que se imparten en más de un ciclo formativo tendrán igual duración y carga lectiva en todos los casos y, preferentemente se impartirán en el mismo curso.

El 20 de diciembre de 2016 se remite a los directores de los centros colaboradores la propuesta de distribución horaria en los ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo para que realicen las aportaciones y observaciones que consideren oportunas.

La propuesta remitida incorpora detalle de las modificaciones en relación con la inclusión de nuevos módulos profesionales, modificación de duración y carga lectiva y el cambio del curso en el que se imparten algunos módulos profesionales existentes.

Asimismo, con objeto de recoger las cuestiones relacionadas con la demanda formativas del entorno productivo, así como la valoración de la propuesta de modificación en los planes de estudios, desde la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se realizan contactos con responsables de empresas del sector profesional.

Como resultado de las acciones mencionadas se reciben las siguientes aportaciones:

1. Se valora positivamente la incorporación de módulos profesionales de lenguas extranjeras en todos los casos, así como el incremento en la carga lectiva en este ámbito.
2. Se sugiere un refuerzo en la formación en competencias relacionadas con la atención y orientación al cliente, trabajo en equipo, tolerancia al estrés e iniciativa.

### **3ª fase: ELABORACIÓN DE CURRÍCULOS DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LENGUAS EXTRANJERAS**

Se crea un grupo de trabajo con la participación de varios profesores que imparten módulos profesionales en ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo.



## Comunidad de Madrid

Como producto de la colaboración del profesorado colaborador, el Área de Ordenación de Formación Profesional recopila borradores de currículo de los módulos profesionales para su revisión y posterior inclusión en el texto normativo.

**4ª fase:** ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO CON LA MODIFICACIÓN DE SIETE PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO Y REMISIÓN PARA OBSERVACIONES A OTRAS UNIDADES TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

El borrador del texto normativo correspondiente al proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican siete planes de estudios de ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo, cuya propuesta corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deporte y su aprobación al Consejo de Gobierno se remite para observaciones el 23 de febrero de 2017 a las siguientes unidades:

- Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Subdirección General de Inspección Educativa.

**5ª fase:** ELABORACIÓN DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 16/2009, DE 26 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La Secretaría General Técnica, una vez examinado el proyecto de decreto por el que se modifican siete planes de estudios de ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo, comunicó que, por razones de técnica normativa, resulta precisa la tramitación por separado de la modificación de los planes de estudios, especialmente teniendo en cuenta la directriz número 52 del Acuerdo de Gobierno de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa.

Por tanto se elaboran varios Decretos con sus respectivas memorias de análisis e impacto normativo, partiendo del documento inicial, en atención a la solicitud recibida.

## II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

### II.1. Contenido de la norma.

- a) Contenido de la norma.

El proyecto de decreto recoge en un artículo único las modificaciones del Decreto 16/2009, de 26 de febrero.

La norma incluye tres disposiciones finales en las que se detalla la implantación de las modificaciones, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor, respectivamente.

- b) Observaciones al contenido de la norma.

Téngase en cuenta que en la relación que existe entre la duración y la carga lectiva semanal de los módulos profesionales que se incluyen en los ciclos formativos de formación profesional es



## Comunidad de Madrid

determinante el curso en el que se imparten, puesto que en el primer curso la formación se desarrolla a lo largo de tres trimestres mientras que en el segundo curso se desarrolla sólo en dos trimestres al dedicar el tercero a las actividades del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

El artículo único modifica el Decreto 16/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración.

Dicha modificación supone los siguientes cambios en el plan de estudios vigente:

- Cambio de curso de los siguientes módulos profesionales:
  - 0154 El vino y su servicio pasa de impartirse en el primer curso al segundo curso.
  - 0157 Formación y orientación laboral pasa de impartirse en el primer curso a impartirse en el segundo curso.
  - 0158 Empresa e iniciativa emprendedora pasa de impartirse en segundo curso a impartirse en primer curso.
  - 0156 Inglés pasa de impartirse en segundo curso a impartirse en primer curso.
- Se elimina el módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid CM08 Francés de primer curso con una duración de 90 horas y una carga lectiva de 3 horas semanales.
- Cambio en la duración y/o carga lectiva semanal de los siguientes módulos profesionales:
  - 0154 El vino y su servicio modifica su duración de 100 a 85 horas y pasa de impartirse 3 horas semanales en primer curso a impartirse 4 horas semanales en 2º.
  - 0157 Formación y orientación laboral pasa de impartirse 3 horas semanales en primer curso a impartirse 4 horas semanales en segundo curso, manteniendo su duración de 90 horas.
  - 0158 Empresa e iniciativa emprendedora pasa de impartirse 3 horas semanales en segundo curso a impartirse 2 horas semanales en primer curso, manteniendo su duración de 65 horas.
  - 0150 Operaciones básicas en bar-cafetería de primer curso modifica su duración de 280 a 270 horas de duración, sin modificar su carga lectiva semanal.
  - 0155 Técnicas de comunicación en restauración de primer curso modifica su duración de 65 a 60 horas, sin modificar su carga lectiva semanal.
  - 0156 Inglés pasa de impartirse 6 horas semanales en segundo curso a 4 horas semanales en primer curso, manteniendo su duración de 120 horas.
  - 0045 Ofertas gastronómicas de segundo curso modifica su duración de 80 a 50 horas y pasa de impartirse 4 horas semanales a impartirse 2 horas semanales.
- Se incorporan los módulos profesionales:
  - CM15-HOT3 Segunda lengua extranjera en primer curso con una duración de 90 horas y una carga lectiva 3 horas semanales.
  - CM15-HOT4 Ampliación de inglés en segundo curso con una duración de 60 horas y una carga lectiva de 3 horas semanales.

La modificación propuesta aumenta la formación en lengua extranjera pasando de 210 a 270 horas en dicha formación e incorpora módulos profesionales de la primera lengua extranjera profesional en ambos cursos.

### c) Justificación de las modificaciones propuestas



## Comunidad de Madrid

La revisión de los planes de estudios para una mejora en la formación en lenguas extranjeras se realiza en todos los ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, por los motivos expuestos.

El Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios de Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas establece un módulo profesional “Inglés” que en la Comunidad de Madrid se programa para ser impartido en segundo curso. Con la modificación propuesta este módulo se incorpora en primer curso y se añade en segundo curso un módulo profesional propio de la Comunidad de Madrid “Ampliación de inglés”.

En la elaboración de las propuestas de distribución horaria se adoptó como criterio no reducir la carga lectiva semanal de los módulos profesionales que son eminentemente prácticos, para que los alumnos dispongan de los tiempos adecuados y necesarios en el desarrollo de las actividades que se vienen realizando actualmente, por este motivo no se modifica dicha carga lectiva en los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio “Servicios de Restauración”.

- Operaciones básicas en bar-cafetería.
- Operaciones básicas en restaurante.
- Servicios en bar-cafetería.
- Servicios en restaurante y eventos especiales.

Asimismo los módulos profesionales “Empresa e iniciativa emprendedora” y “Formación y orientación laboral” son transversales en todos los ciclos formativos de formación profesional por lo que se acordó mantener la duración de los mismos para evitar diferencias con el resto de planes de estudios de ciclos formativos de formación profesional establecidos por la Comunidad de Madrid.

En el plan de estudios vigente la Comunidad de Madrid estableció un módulo profesional de Francés programado en el primer curso, en los trabajos de revisión del plan de estudios se valoró positivamente la existencia de una formación en una segunda lengua extranjera, por lo que se mantiene en primer curso un módulo profesional dedicado a este ámbito, con la novedad de abrir la posibilidad de que se imparta una segunda lengua extranjera diferente a la francesa, previa solicitud y autorización. Esto requiere la sustitución del módulo profesional existente por el nuevo módulo profesional “Segunda lengua extranjera” que se presenta en la propuesta.

Asimismo, se observó que el módulo profesional “El vino y su servicio” que actualmente se programa en el primer curso resulta más adecuado en segundo curso. Las razones emanan de los contenidos propios del módulo profesional, evitar conflictos a la hora de realizar catas de vinos es más fácil en segundo curso en el que los alumnos alcanzan la mayoría de edad y además han adquirido destrezas y conocimientos que facilitan el desarrollo de las actividades.

Al cambiar de curso el módulo profesional “El vino y su servicio”, con objeto de ajustar la carga lectiva semanal, en ambos cursos a 30 horas, se optó por permutar los módulos profesionales “Empresa e iniciativa emprendedora” y “Formación y orientación laboral”, ya que esta operación facilitaba el ajuste de la distribución horaria sin necesidad de modificar la duración y contenidos de ningún módulo profesional.

El único módulo profesional que se reduce en carga lectiva semanal es “Ofertas gastronómicas”, se trata de un módulo profesional de contenidos más teóricos y cuyo ajuste temporal es más asumible, además de ser un módulo profesional que se incorpora también en el plan de estudios correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía. Por otro lado, tras un análisis de los contenidos de este módulo profesional se observó que con una revisión de los contenidos podría impartirse con una duración de 50 horas y una carga lectiva de 2 horas semanales.





## Comunidad de Madrid

El resto de modificaciones en la duración de algunos módulos profesionales son poco representativas, dado que mantienen su carga lectiva semanal, y se establecen dentro de la horquilla necesaria que facilita determinar las 2.000 horas, prescriptivas, de duración del ciclo formativo.

### II.2. Análisis Jurídico.

Se trata de una propuesta con rango de decreto.

Esta disposición se ha regulado respetando las siguientes normas con rango de ley:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOE), modificada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en lo sucesivo LOMCE).
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30ª y 149.1.7ª de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Ley Orgánica 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establece en su artículo 72.a) la adecuación constante de la oferta formativa a las competencias profesionales demandadas por el sistema productivo y la sociedad, mediante un sistema de ágil actualización y adaptación del Catálogo Nacional de las cualificaciones profesionales y de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

A su vez, el presente proyecto de decreto se dicta en desarrollo de los siguientes reglamentos, que son norma básica del Estado:

- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que atribuye a las Administraciones educativas el establecimiento de los currículos correspondientes a las enseñanzas de formación profesional, respetando lo dispuesto en dicha norma y en las que regulen los respectivos títulos.



## **Comunidad de Madrid**

- Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Asimismo, el presente proyecto de decreto se regula por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid conforme a lo siguiente:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.g), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

En la presente norma se abordan modificaciones del plan de estudios establecido por la Comunidad de Madrid para el ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración, en cuestiones relativas a la determinación del currículo, organización y distribución horaria, especialidades y titulación del profesorado por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, antes mencionada.

Procede, en consecuencia, que el Consejo de Gobierno apruebe mediante un decreto la norma reguladora que modificará para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración.

### **III. ANÁLISIS DE IMPACTOS.**

#### **III.1. Adecuación al orden de distribución de competencias.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ésta es competente para realizar el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional, ajustándose, como se determina en el artículo 39.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6.bis de la misma.

#### **III.2. Impacto económico y presupuestario.**

Respecto al impacto económico y social de la propuesta, se prevé una mejora sustancial en la cualificación de los nuevos titulados, especialmente en relación con la competencia lingüística en lenguas extranjeras, lo que repercutirá con un impacto positivo en el sector productivo.





## **Comunidad de Madrid**

Las modificaciones, en el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración, no suponen variaciones en el número de profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional al no existir variaciones en el cómputo total de horas atribuidas al profesorado de los referidos cuerpos docentes.

Asimismo esta regulación afecta a aquéllos centros educativos que tienen autorizadas e imparten estas enseñanzas sin que, en ningún caso, se derive una ampliación de la oferta.

Por lo anteriormente expuesto esta propuesta normativa carece de impacto presupuestario.

### **III.3. Impacto de la norma en la familia, infancia y adolescencia.**

En relación con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 16/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración, no contraviene la citada norma, al no suponer un impacto negativo sobre la familia, la infancia, ni la adolescencia.

### **III.4. Impacto por razón de género, orientación sexual e identidad sexual.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, y con lo dispuesto en el artículo 5, epígrafe 5.1 de la Orden 1668/2003, de 24 de octubre, del Consejero de Presidencia, relativa a la tramitación de asuntos ante el Consejo de Gobierno y su Comisión Preparatoria, se hace constar que la aprobación del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 16/2009, de 26 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración, no supone discriminación de género en las medidas que se establecen en el mismo.

La norma incide de forma positiva y directa en la mejora de oportunidades educativas de las mujeres y contribuye a evitar situaciones de discriminación laboral por razones de género.

Asimismo, los centros educativos del ámbito de la Comunidad de Madrid, concretarán y desarrollarán las modificaciones reguladas en los currículos de este ciclo formativo teniendo en cuenta las características del alumnado y del entorno, integrando el respeto y la no discriminación por motivos de orientación sexual y diversidad sexual e identidad y/o expresión de género, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad u Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación en la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, debe indicarse que el presente proyecto supone un impacto positivo sobre la formación en el respeto a la identidad o expresión de género.



## Comunidad de Madrid

### IV. Procedimiento de tramitación de la norma.

#### 1. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

Este decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque el objeto de dicho decreto es modificar, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Servicios de Restauración ya implantado en la Comunidad de Madrid, y a su vez, establecido por el Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, y que es norma básica del Estado. No se trata, por tanto, de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid, que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria, sino que responde a una modificación de un decreto publicado como consecuencia de la obligación normativa autonómica de desarrollar un real decreto que tiene carácter básico, conforme a las competencias que confiere al Estado el artículo 149.1.1ª y 30ª de la Constitución Española.

#### 2. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de decreto afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto.

Este trámite se practicará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previa resolución de la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, titular de la Dirección General de la que parte la presente propuesta reglamentaria.

#### 3. INFORMES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICAN SIETE PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO QUE RESULTAN DE APLICACIÓN EN LA PROPUESTA DE DECRETO POR LA UQE SE MODIFICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

En la tramitación del texto normativo elaborado en la 4ª fase indicada en el apartado I.3 del presente documento se solicitaron informes a los siguientes departamentos, que en todos los casos han comunicado que no realizan observaciones a la norma.

- a. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.
- b. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.
- c. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR.
- d. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Estos informes resultan de aplicación al tratarse esta nueva propuesta normativa de una parte de la tramitada inicialmente, sin cambios en su contenido que motivasen informes en contrario.



Dirección General de Formación Profesional y  
Enseñanzas de Régimen Especial

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE**

**Comunidad de Madrid**

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Guadalupe BRAGADO CORDERO